

DILIGENCIA para hacer constar que con fecha de hoy, 27 de noviembre de 2019, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 y 29.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228, 28 de noviembre de 2017), se ha procedido a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que **se conceden ayudas** previstas en las Estrategias de Desarrollo Rural Local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, correspondiente al **Grupo de Desarrollo Rural BAJO GUADALQUIVIR (SE02)**, convocadas mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 229, 29 de noviembre de 2017):

LÍNEA DE AYUDA: 2. APOYO LA CREACIÓN, MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN O TRASLADO DE PYMES INNOVADORAS OG1PS2

Sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER
de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria

Fdo.: Manuel Teva Fernández



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: BAJO GUADALQUIVIR (SE02)

LÍNEA DE AYUDA: 2. APOYO LA CREACIÓN, MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN O TRASLADO DE PYMES INNOVADORAS OG1PS2

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: “Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local” que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de fecha 24 de noviembre de 2017 se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluye la línea de ayuda arriba identificada.

TERCERO.- Instruido el procedimiento y efectuados los pertinentes Dictámenes de elegibilidad y controles administrativos de la solicitud de ayuda, se dictó Propuesta Provisional de resolución de concesión que determinó la apertura de un plazo de audiencia y aceptación.

CUARTO.- Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes Informes de viabilidad económica y los controles administrativos de la solicitud de ayuda final. Los expedientes con resultado favorable a efectos de la posible concesión de ayuda fueron objeto de un Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

QUINTO.- Comunicados los respectivos Informes de subvencionabilidad, por parte del instructor del procedimiento se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes de la línea de ayuda, en la cual se refleja la priorización definitiva de todos los proyectos solicitados por las personas o entidades que merecen la obtención de la condición de beneficiaria definitiva, priorización efectuada conforme a los criterios y método de aplicación de los mismos según la línea de ayuda en cuestión.

SEXTO.- Con fecha de 30 de julio de 2019, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Guadalquivir (SE02) aprobó la Propuesta definitiva de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, “*las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía*”.

SEGUNDO.- El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

“1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:

(...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;

TERCERO.- Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 6 de diciembre de 2018, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 “*Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo*”, que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufraga los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

CUARTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228) y con fecha 29 de noviembre de 2017- se publicó en BOJA Resolución de 24 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 229).

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formulará la Propuesta definitiva de Resolución.

SEXTO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden. Tras la publicación en BOJA el pasado 14 de febrero del precitado Decreto de estructura orgánica 103/2019 dicha competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

SÉPTIMO.- La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

NOVENO.- Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 24 de noviembre de 2017, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo del Bajo Guadalquivir (SE02) y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
2. Apoyo la creación, modernización, ampliación o traslado de pymes innovadoras OG1PS2	815.559,06 €

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383

SEGUNDO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo II** adjunto, por desistimiento expreso a la subvención propuesta.

TERCERO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo III** adjunto, por no subsanar los códigos de incidencia requeridos en el Requerimiento Conjunto de Subsanación

CUARTO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo IV** adjunto, por no aportar la documentación requerida durante la fase de trámite de audiencia para la acreditación de los requisitos necesarios para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

QUINTO.- Denegar la subvención por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, a las personas y entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo V** adjunto, con indicación del motivo de denegación.

SEXTO.- Denegar la subvención por falta de disponibilidad presupuestaria a las personas y entidades solicitantes relacionadas en el **Anexo VI** adjunto. Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renuncias que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de

crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionabilidad.

SÉPTIMO.- La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

OCTAVO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De acuerdo con lo anterior, se deberán presentar justificantes por la totalidad del importe de inversión aprobado.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

La entidad beneficiaria deberá señalizar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Ganadería,

Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5º.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE)núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

NOVENO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

DÉCIMO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

UNDÉCIMO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)

Fdo.: CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO



Fondo Europeo Agrícola Desarrollo Rural

ANEXO I

PROUESTA DE EXPEDIENTES BENEFICIARIOS

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017. 1º PLAZO



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: **BAJO GUADALQUIVIR (SE02)**
ZONA RURAL LEADER:
 LÍNEA DE AYUDA:
 2. APOYO LA CREACIÓN, MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN O TRASLADO DE PYMES
 INNOVADORAS OG1PS2
 18 MESES
 PLAZO DE EJECUCIÓN:

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.

ANEXO I (PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)						
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/ NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN SOLICITADO	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE	
				% SUBVENCIÓN	IMPORTE PROPUESTO DE SUBVENCIÓN	
2017/SE02/ OG1PS2/001	AUCVA Sport Hor- ses, SL	B90329079	Adecuación de instalacio- nes y adqui- sición de equipamiento de empresa dedicada a la cria, prepa- ración y en-	68,75 puntos €	148.011,67 148.011,67 € 40	59.204,66 € Reglamento (UE) nº1407/201 3 de la Comi- sión, de 18 de diciembre.



		Entrenamiento de caballos para el salto de obstáculos.					
2017/SE02/ OG1PS2/002	Servicios Integrales Mimas S.L.U	Ampliación, modernización y traslado de centro ortopédico.	67,30 puntos €	371.200,00 €.	371.200,00 €.	40	148.480,00 €
2017/SE02/ OG1PS2/042	Torcarfot, SL	Ampliación y modernización de centro deportivo	66,25 puntos €	395.686,17 €	395.686,17 €	40	150.000,00 €
2017/SE02/ OG1PS2/049	Sánchez Gómez, Rocío	Creación de clínica de podología	61,00 puntos	21.001,90 €	21.001,90 €	40	8.400,76 €

(*) Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014) ó al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.





UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

PERSONAS O ENTIDADES PROPUESTAS BENEFICIARIAS

Expediente: **2017/SE02/OG1PS2/001**

Nombre/Razón Social: **AUCVA Sport Horses, SL**

NIF/DNI/NIE: **B90329079**

Proyecto: **Adecuación de instalaciones y adquisición de equipamiento de empresa dedicada a la cría, preparación y entrenamiento de caballos para el salto de obstáculos.**

Baremación: **68,75 puntos**

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Obra civil	1.01 Construcción de boxes para caballos s/m, realizando en ladrillo perforado en divisiones, y ladrillo visto manual de barro cocido en fachada, con parte proporcional de limpieza, y retirada de residuos a vertedero, incluso parte proporcional de tasas. 7 boxes	9.974,03 €	8.243,00 €	8.243,00 €	40	3.297,20 €	-

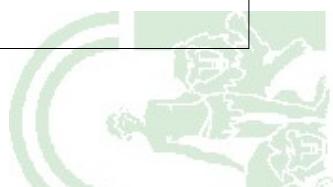


1.02	Catorce placas de anclaje y suministro colocación, como suministro de perfiles metálicos, UHB laminados en frío, para sujeción de puertas. Con parte proporcional de soldaduras repasos y limpieza. Totalmente terminado para su buen funcionamiento. Para 7 boxes	2.837,74 €	2.345,24 €	40
Obra civil			938,10 €	
1.03	Arreglo de puertas de boxes suministradas por la propiedad, cerros, abisagrado nuevo, cortado de barrotes para adecuación. Puertas para su buen uso, cambio de periferia en mal estado. Para 7 boxes.	1.381,44 €	1.141,69 €	40
Obra civil			456,68 €	
1.04	Revestimiento de mortero de arena fina ligada con cemento. Maestreado, y terminación fina.	9.708,88 €	8.023,87 €	40
Obra civil			3.209,55 €	



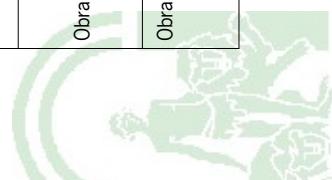


	Parte proporcional de limpieza y retirada a vertedero de residuos. Incluso tasas de vertedero				
Obra civil	1.05 Instalación completa electricidad e iluminación de naves. Incluyendo material y mano de obra, incluso luminarias en naves interior para boxes y exterior.	7.370,42 €	6.091,26 €	6.091,26 €	40 2.436,50 € -
Obra civil	1.06 Instalación de fontanería completa. Presupuesta de forma conjunta las partidas de fontanería y saneamiento que vienen por separado en el documento de mediciones.	7.093,13 €	5.862,09 €	5.862,09 €	40 2.344,84 € -
Obra civil	1.07 Cancela exterior de malla con estructura tubular de 10 mts. de ancho. Automatización de cancela para su apertura mecánica, como parte proporcional de piezas pequeñas	6.572,42 €	5.431,75 €	5.431,75 €	40 2.172,70 € -



	necesarias, colocación , cimentación de guía enterrada , y portero electrónico				
Obra civil	1.08 Pintado de nave interior, como exteriores de la construcción. Con pintura plástica, lavable, como pintura de esmalte en puertas, rejas y ventanas, y perfiles que se consideren	8.772,23 €	7.249,78 €	7.249,78 €	40 2.899,91 € -
Obra civil	1.09 Hormigonado de nave s/m, pasillo, zona exterior de duchas para animales, y zona ambigú, hormigón ha 200 aplastillado imitando adoquín.	16.458,57 €	13.602,12 €	13.602,12 €	40 5.440,85 € -
Obra civil	1.10 Creación de zona de recepción de clientes, con ambigú y zonas ajardinadas, incluido la plantación de jardinería, pérgola, etc	5.558,97 €	4.594,19 €	4.594,19 €	40 1.837,68 € -
Obra civil	1.11 Construcción pista 70*40 arena silica, realizando los siguientes nivelación	24.838,11 €	20.527,36 €	20.527,36 €	40 8.210,94 € -

	del terreno, compactación del terreno, construcción de bordillo, suministro de arena, nivelación laser y compactación.				
Obra civil	1.12 Instalación de riego pista 70x40 metros, riego perimetral mediante 6 cañones con las siguientes actividades apertura de zanjas, suministro de todo el material de tubería y accesorios como eléctrico, suministro y montaje de cañones, puesta en marcha del riego mediante electroválvulas.	13.294,79 €	10.987,43 €	10.987,43 €	40 4.394,97 € -
Obra civil	1.13 Sistema de bombeo completo paralelo.	2.874,68 €	2.375,77 €	2.375,77 €	40 950,31 € -
Obra civil	1.14 Silo Gran 12000 kg en acero lacado verde más cimentación.	4.513,98 €	3.730,56 €	3.730,56 €	40 1.492,22 € -
Obra civil	1.15 Caminador profesional 15m 5 caballos, sistema de	28.150,60 €	23.264,96 €	23.264,96 €	40 9.305,98 € -





	riego eléctrico, cuadro y programación terminado de vallado de acero, cimentación diámetro caminador y suelo de goma del diámetro.			
Obra civil	Otros equipamientos: Rastra Neumática 1,90 mts	4.852,10 €	4.010,00 €	40 1.604,00 € -
Otras inversiones	Sistema videovigilancia y Página Web	24.842,01 €	20.530,59 €	40 8.212,24 € -
	TOTAL	179.094,11 €	148.011,66 €	40 59.204,66 €

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:
No procede

Criterios de selección de cumplimiento diferido:
No procede

(*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- b) limitación por aplicación del régimen de minimis.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- d) limitación por acumulación de ayudas.
- e) otros (se especificará el motivo).



PERSONAS O ENTIDADES PROPUESTAS BENEFICIARIAS

Expediente: **2017/SE02/OG1PS2/002**
 Nombre/Razón Social: **Servicios Integrales Mimas S.L.U**
 NIF/DNI/NIE: **B91905745**
 Proyecto: **Ampliación, modernización y traslado de centro ortopédico.**
 Baremación: **67,30 puntos**

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Obra civil	01 Movimiento de tierras	15.233,80 €	12.589,92 €	12.589,92 €	40	5.035,97 €	-
Obra civil	02 Cementación	75.098,14 €	62.064,58 €	62.064,58 €	40	24.825,83 €	-
Obra civil	03 Saneamiento	6.020,42 €	4.975,55 €	4.975,55 €	40	1.990,22 €	-
Obra civil	04 Estructura	49.201,08 €	40.662,05 €	40.662,05 €	40	16.264,82 €	-
Obra civil	05 Albañilería	30.302,25 €	25.043,18 €	25.043,18 €	40	10.017,27 €	-
Obra civil	06 Aislamiento e impermeabilización	13.834,84 €	11.433,75 €	11.433,75 €	40	4.573,50 €	-
Obra civil	07 Cubiertas	5.783,80 €	4.780,00 €	4.780,00 €	40	1.912,00 €	-
Obra civil	08 Electricidad	16.910,81 €	13.975,88 €	13.975,88 €	40	5.590,35 €	-

Obra civil	09 Instalación de fontanería	13.409,64 €	11.082,35 €	11.082,35 €	40	4.432,94 €	-
Obra civil	10 Instalaciones aire a presión	No presupuestado	-				
Obra civil	11 Iluminación	5.903,44 €	4.878,88 €	4.878,88 €	40	1.951,55 €	-
Obra civil	12 Climatización y ventilación	24.034,46 €	19.863,19 €	19.863,19 €	40	7.945,28 €	-
Obra civil	13. Protección fuego	11.388,82 €	9.412,25 €	9.412,25 €	40	3.764,90 €	-
Obra civil	14. Revestimientos	64.744,69 €	53.508,01 €	53.508,01 €	40	21.403,20 €	-
Obra civil	15. Carpintería de madera	5.868,50 €	4.850,00 €	4.850,00 €	40	1.940,00 €	-
Obra civil	16. Carpintería metálica y cerrajería	18.357,48 €	15.171,47 €	15.171,47 €	40	6.068,59 €	-
Obra civil	17. Pinturas	5.530,87 €	4.570,97 €	4.570,97 €	40	1.828,39 €	-
Obra civil	18. Gestión de residuos	2.541,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €	40	840,00 €	-
Obra civil	19. Control de calidad	1.391,50 €	1.150,00 €	1.150,00 €	40	460,00 €	-
Obra civil	20. Seguridad y salud	1.790,80 €	1.480,00 €	1.480,00 €	40	592,00 €	-
Obra civil	21. Maquinaria a instalar	10.611,70 €	8.770,00 €	8.770,00 €	40	3.508,00 €	-
Obra civil	Gastos Generales (13%) y Beneficio industrial (6%)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	40	0,00 €	-
Otras inversiones	Mobiliario oficinas	7.669,80 €	6.338,68 €	6.338,68 €	40	2.535,47 €	-
Otras inversiones	Estantería de almacenamiento	9.465,96 €	7.823,11 €	7.823,11 €	40	3.129,24 €	-

Otras inversiones	Equipos informáticos	7.837,10 €	6.476,94 €	6.476,94 €	40	2.590,78 €	-
Otras inversiones	CRM y Software de gestión	13.763,82 €	11.375,06 €	11.375,06 €	40	4.550,02 €	-
Otras inversiones	Arquitecto	9.224,12 €	7.623,24 €	7.623,24 €	40	3.049,30 €	-
Otras inversiones	Gastos de licencias y permisos	17.743,11 €	14.663,73 €	14.663,73 €	40	5.865,49 €	-
Otras inversiones	Rótulo	2.886,49 €	2.385,53 €	2.385,53 €	40	954,21 €	-
Otras inversiones	Mobiliario exposición	17.290,90 €	14.290,00 €	14.290,00 €	40	5.716,00 €	-
Otras inversiones	Vehículo industrial	19.380,19 €	16.016,69 €	16.016,69 €	40	6.406,68 €	-
	TOTAL	483.219,53 €	399.355,01 €	371.200,00 €	40	148.480,00 €	

Observaciones:

Aunque el importe del sumatorio de los presupuestos aceptados en Otras Inversiones es de 86.992,98 €, únicamente se les va a aceptar 58.837,97 € de lo correctamente justificado, en tanto en cuanto los importes de la partida de obra civil y otras inversiones no pueden ser superior a 371.200,00 €, importe de la inversión que es subvencionable y por el que se resolvió provisionalmente.

Los totales se han ajustado a lo que es realmente elegible y a la ayuda.

Además, la empresa tiene solicitada una ayuda a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA, con fecha de 26/12/2017 y número de registro 201799904496517 por importe de 358.700,00 €, que aún no ha sido resueltla y que es incompatible con la solicitada a la submedida 19.2, por lo que se le cominhará, por parte del GDR, al solicitante a renunciar a la ayuda IDEA una vez resuelta definitivamente la ayuda que ha solicitado.

El proyecto considerado es el “Proyecto básico de edificio para servicios integrales de ortopedia y vivienda unifamiliar en Avda. de El Cuervo nº 101-103”.

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:
No procede





Criterios de selección de cumplimiento diferido:
No procede

(*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- b) limitación por aplicación del régimen de minimis.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- d) limitación por acumulación de ayudas.
- e) otros (se especificará el motivo).



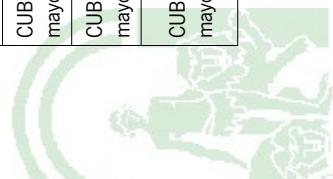
FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	27/11/2019 09:37:06	PÁGINA 19/35
VERIFICACIÓN	64oxu964UYGIDTKmWromDz3eETSifh		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

PERSONAS O ENTIDADES PROPUESTAS BENEFICIARIAS

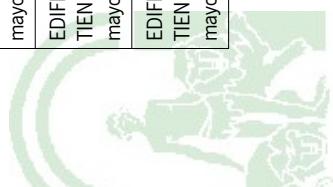
Expediente: **2017/SE02/OG1PS2/042**
 Nombre/Razón Social: **Torcarfot, SL**
 NIF/DNI/NIE: **B90310178**
 Proyecto: **Ampliación y modernización de centro deportivo**
 Baremación: **66,25 puntos**

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
CUBIERTAS (Proy. 27 mayo 2019 1ª parte)	00 Trabajos previos	6.727,15 €	5.559,63 €	5.559,63 €	40	2.223,85 €	-
CUBIERTAS (Proy. 27 mayo 2019 1ª parte)	01 Movimientos de tierra	8.430,35 €	6.967,23 €	6.967,23 €	40	2.786,89 €	-
CUBIERTAS (Proy. 27 mayo 2019 1ª parte)	02 Cimentación	30.054,27 €	24.838,24 €	24.838,24 €	40	9.935,30 €	-
CUBIERTAS (Proy. 27 mayo 2019 1ª parte)	03 Estructuras	0,00 €	0,00 €	0,00 €	40	0,00 €	-
CUBIERTAS (Proy. 27 mayo 2019 1ª parte)	04 Cubiertas	0,00 €	0,00 €	0,00 €	40	0,00 €	-
CUBIERTAS (Proy. 27 mayo 2019 1ª parte)	Gastos Generales (13%) y Beneficio indust. (6%)	8.590,24 €	7.099,37 €	7.099,37 €	40	2.839,75 €	-



CUBIERTAS (Proy. 27 mayo 2019 2º parte)	00 Trabajos previos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	40	0,00 €	-
CUBIERTAS (Proy. 27 mayo 2019 2º parte)	01 Movimientos de tierra	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	40	0,00 €	-
CUBIERTAS (Proy. 27 mayo 2019 2º parte)	02 Cimentación	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	40	0,00 €	-
CUBIERTAS (Proy. 27 mayo 2019 2º parte)	03 Estructuras	52.214,95 €	43.152,85 €	43.152,85 €	40	17.261,14 €	-	-
CUBIERTAS (Proy. 27 mayo 2019 2º parte)	04 Cubiertas	62.029,05 €	51.263,68 €	51.263,68 €	40	20.505,47 €	-	-
CUBIERTAS (Proy. 27 mayo 2019 2º parte)	Gastos Generales (13%) y Beneficio industrial (6%)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	40	0,00 €	-
EDIFICIO, ALJIBE Y TIENDA (Proyecto 27 mayo 2019 3º parte)	01. Edificio	94.648,23 €	78.221,68 €	78.221,68 €	40	31.288,67 €	-	-
EDIFICIO, ALJIBE Y TIENDA (Proyecto 27 mayo 2019 3º parte)	02. Aljibe y tienda	67.809,23 €	56.040,69 €	56.040,69 €	40	22.416,28 €	-	-
EDIFICIO, ALJIBE Y TIENDA (Proyecto 27 mayo 2019 3º parte)	03 Control de calidad	363,00 €	300,00 €	300,00 €	40	120,00 €	-	-
EDIFICIO, ALJIBE Y TIENDA (Proyecto 27 mayo 2019 3º parte)	04. Seguridad y salud	1.573,00 €	1.300,00 €	1.300,00 €	40	520,00 €	-	-
EDIFICIO, ALJIBE Y TIENDA (Proyecto 27 mayo 2019 3º parte)	05 Gestión de residuos	2.178,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	40	720,00 €	-	-
EDIFICIO, ALJIBE Y TIENDA (Proyecto 27 mayo 2019 3º parte)	Gastos Generales (13%) y Beneficio industrial (6%)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	40	0,00 €	-	-



GIMNASIO Y ÁREA FISIOTERAPIA (Proyecto 6 de febrero 2019)	01 Trabajos Previos 658,40 €	544,13 €	544,13 €	40	217,65 €	-
GIMNASIO Y ÁREA FISIOTERAPIA (Proyecto 6 de febrero 2019)	02 Movimiento de Tierras 1.123,46 €	928,48 €	928,48 €	40	371,39 €	-
GIMNASIO Y ÁREA FISIOTERAPIA (Proyecto 6 de febrero 2019)	03 Cimentación 4.433,69 €	3.664,21 €	3.664,21 €	40	1.465,68 €	-
GIMNASIO Y ÁREA FISIOTERAPIA (Proyecto 6 de febrero 2019)	04 Estructuras 12.820,75 €	10.595,66 €	10.595,66 €	40	4.238,26 €	-
GIMNASIO Y ÁREA FISIOTERAPIA (Proyecto 6 de febrero 2019)	05 Albañilería y Aislamientos 32.935,57 €	27.219,48 €	27.219,48 €	40	10.887,79 €	-
GIMNASIO Y ÁREA FISIOTERAPIA (Proyecto 6 de febrero 2019)	06 Revestimientos 19.478,94 €	16.098,30 €	16.098,30 €	40	6.439,32 €	-
GIMNASIO Y ÁREA FISIOTERAPIA (Proyecto 6 de febrero 2019)	07 Instalación de Saneamiento enterrado 1.410,68 €	1.165,85 €	1.165,85 €	40	466,34 €	-
GIMNASIO Y ÁREA FISIOTERAPIA (Proyecto 6 de febrero 2019)	08 Instalación Fontanería 7.875,95 €	6.509,05 €	6.509,05 €	40	2.603,62 €	-
GIMNASIO Y ÁREA FISIOTERAPIA (Proyecto 6 de febrero 2019)	09 Instalación Electricidad 4.695,73 €	3.880,77 €	3.880,77 €	40	1.552,31 €	-
GIMNASIO Y ÁREA FISIOTERAPIA (Proyecto 6 de febrero 2019)	10 Instalación Ventilación y Climatización 6.972,46 €	5.762,36 €	5.762,36 €	40	2.304,94 €	-
GIMNASIO Y ÁREA FISIOTERAPIA (Proyecto 6 de febrero 2019)	11 Instalación Contra incendios 4.321,65 €	3.571,61 €	3.571,61 €	40	1.428,64 €	-

6 de febrero 2019)						
GIMNASIO Y ÁREA FISIOTERAPIA (Proyecto 6 de febrero 2019)	12 Carpintería y Prefabricados	17.594,49 €	14.540,90 €	14.540,90 €	40	5.816,36 €
GIMNASIO Y ÁREA FISIOTERAPIA (Proyecto 6 de febrero 2019)	13 Pinturas	4.357,63 €	3.601,35 €	3.601,35 €	40	1.440,54 €
GIMNASIO Y ÁREA FISIOTERAPIA (Proyecto 6 de febrero 2019)	14 Seguridad y salud	798,60 €	660,00 €	660,00 €	40	264,00 €
GIMNASIO Y ÁREA FISIOTERAPIA (Proyecto 6 de febrero 2019)	15 Control de Calidad	576,89 €	476,77 €	476,77 €	40	190,71 €
GIMNASIO Y ÁREA FISIOTERAPIA (Proyecto 6 de febrero 2019)	16 Estudio Gestión de residuos	1.090,31 €	901,08 €	901,08 €	40	360,43 €
GIMNASIO Y ÁREA FISIOTERAPIA (Proyecto 6 de febrero 2019)	Gastos Generales (13%) y Beneficio industrial (6%)	23.017,59 €	19.022,80 €	19.022,80 €	40	7.609,12 €
	TOTAL	478.780,26 €	395.686,17 €	395.686,17 €	40	150.000,00 €

Observaciones:

La ayuda final es de 150.000,00 €, que es el límite máximo de la línea de ayuda.

Los proyectos considerados son los visados con fecha de 27 de mayo de 2019 y 6 de febrero de 2019.

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

No procede

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

No procede



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



(*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- b) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- d) limitación por acumulación de ayudas.
- e) otros (se especificará el motivo).



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	27/11/2019 09:37:06	PÁGINA 24/35
VERIFICACIÓN	64oxu964UYGIDTKmWromDz3eETSifh		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

PERSONAS O ENTIDADES PROPUESTAS BENEFICIARIAS

Expediente: **2017/SE02/OG1PS2/049**

Nombre/Razón Social: **Sánchez Gómez, Rocío**

NIF/DNI/NIE: *****9968***

Proyecto:

Baremación: **Creación de clínica de podología
61,00 puntos**

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (S/I/NO)
Obra civil	U01 Demolición previa	9,69 €	8,01 €	8,01 €	40	3,20 €	-
Obra civil	U05 Albañilería	3.153,96 €	2.606,58 €	2.606,58 €	40	1.026,63 €	-
Obra civil	U06 Aislamiento e impermeabilización	346,71 €	286,54 €	286,54 €	40	114,62 €	-
Obra civil	U10 Revestimientos	2.268,92 €	1.875,14 €	1.875,14 €	40	750,06 €	-
Obra civil	U08 Instalaciones eléctricas	863,14 €	713,34 €	713,34 €	40	285,34 €	-
Obra civil	U81 Instalaciones contra incendios	0,00 €	0,00 €	0,00 €	40	0,00 €	-
Obra civil	U82 Climatización	1.947,48 €	1.609,49 €	1.609,49 €	40	643,80 €	-

Obra civil	U09 Instalación de fontanería	431,39 €	356,52 €	356,52 €	40	142,61 €	-
Obra civil	U11 Carpintería de madera	724,38 €	598,66 €	598,66 €	40	239,46 €	-
Obra civil	U12 Carpintería metálica y cerrajería	2.268,35 €	1.874,67 €	1.874,67 €	40	749,87 €	-
Obra civil	U14 Pinturas	0,00 €	0,00 €	0,00 €	40	0,00 €	-
Obra civil	U15 Gestión de residuos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	40	0,00 €	-
Obra civil	U16 Control de calidad	0,00 €	0,00 €	0,00 €	40	0,00 €	-
Obra civil	U17 Seguridad y salud	0,00 €	0,00 €	0,00 €	40	0,00 €	-
Obra civil	Gastos Generales (13%) y Beneficio industrial (6%)	2.282,67 €	1.886,50 €	1.886,50 €	40	754,60 €	-
Otras inversiones	Imagen y publicidad	2.015,86 €	1.666,00 €	1.666,00 €	40	666,40 €	-
Otras inversiones	Equipos informáticos	1.822,50 €	1.506,20 €	1.506,20 €	40	602,48 €	-
Otras inversiones	Maquinaria clínica	7.277,24 €	6.014,25 €	6.014,25 €	40	2.405,70 €	-
	TOTAL	25.412,29 €	21.001,90 €	21.001,90 €	40	8.400,76 €	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:
No procede

Criterios de selección de cumplimiento diferido:
No procede





(*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- b) limitación por aplicación del régimen de minimis.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- d) limitación por acumulación de ayudas.
- e) otros (se especificará el motivo).



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	27/11/2019 09:37:06	PÁGINA 27/35
VERIFICACIÓN	64oxu964UYGIDTKmWromDz3eETSifh		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ANEXO II

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017. 1º PLAZO



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: **BAJO GUADALQUIVIR (SE02)**
ZONA RURAL LEADER:
 LÍNEA DE AYUDA:
 2. APOYO LA CREACIÓN, MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN O TRASLADO DE PYMES
 INNOVADORAS
 OG1PS2

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.

ANEXO II (PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	FECHA DESISTIMIENTO
2017/SE02/ OG1PS2/062	Centro de Recogida de Residuos Bajo Guadalquivir, SLU	B91834770	Desistimiento de fecha de 3 de mayo de 2018.
2017/SE02/ OG1PS2/081	Centro de Recogida de Residuos Bajo Guadalquivir, SLU	B91834770	Desistimiento de fecha de 11 de junio de 2018.
2017/SE02/ OG1PS2/032	Centro de Recogida de Residuos Bajo Guadalquivir, SLU	B91834770	Desistimiento de fecha de 8 de julio de 2018.



ANEXO III
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS EN PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017. 1º PLAZO

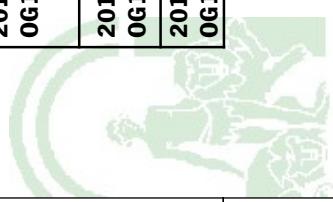


GRUPO DE DESARROLLO RURAL: **BAJO GUADALQUIVIR (SE02)**
ZONA RURAL LEADER: **BAJO GUADALQUIVIR**
2. APOYO LA CREACIÓN, MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN O TRASLADO DE PYMES INNOVADORAS
OG1PS2

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.

ANEXO III (PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS EN PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	DOCUMENTACIÓN NO SUBSANADA
2017/SE02/ OG1PS2/010	De la Cruz Gómez, José Antonio	****4280*	34 (No sabemos actividad empresarial. No hay criterios de valoración.), 35, 36, 37, 38, 39, 40, 65 (Corregir), 74
2017/SE02/ OG1PS2/036	Suministros Energéticos del Noroeste, SL	B40241895	31, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 57, 68, 70, 74, 76
2017/SE02/ OG1PS2/038	Agrotomate, CB	E90261033	23, 24, 25, 26, 27, 28, 33, 34 (no sabemos actividad empresarial. No hay criterios de valoración), 35, 37, 38 (discrepancia con lo recogido en la memoria, puesto que contempla ya la subvención), 40, 56, 57, 70, 74
2017/SE02/ OG1PS2/040	Diamantino García, SCA	F41879230	34 (No sabemos actividad empresarial. No hay criterios de valoración.), 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 49 a 56 inclusive (Corregir), 57, 65, 66, 74
2017/SE02/ OG1PS2/060	Cultivos de Guadalcazán, SLU	B11894961	1, 2, 33, 34, 40, 41, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 66, 70, 74



PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS EN TRÁMITE DE AUDIENCIA
AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017. 1º PLAZO



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: **BAJO GUADALQUIVIR (SE02)**
ZONA RURAL LEADER:
 LÍNEA DE AYUDA:
 2. APOYO LA CREACIÓN, MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN O TRASLADO DE PYMES
 INNOVADORAS
 OG1PS2

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.

ANEXO IV (PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS EN TRÁMITE DE AUDIENCIA)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	DOCUMENTACIÓN NO SUBSANADA
2017/SE02/ OG1PS2/037	Martínez Fornieles, Carmen ****6877*		La establecida en el artículo 24 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las EDL Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020
2017/SE02/ OG1PS2/026	Pintor Pazo, David ****5982*		La establecida en el artículo 24 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las EDL Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020
2017/SE02/ OG1PS2/007	Rubisur, SC J90150475		La establecida en el artículo 24 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las EDL Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020



2017/SE02/ OG1PS2/016	Andradas Benítez, Cristóbal	****2665*	La establecida en el artículo 24 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las EDL Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020
2017/SE02/ OG1PS2/008	Cordero Elena, José María	****9374*	La establecida en el artículo 24 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las EDL Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020
2017/SE02/ OG1PS2/027	Cogober, SL	B41623133	La establecida en el artículo 24 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las EDL Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020

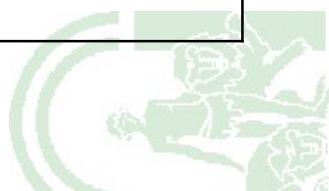


GRUPO DE DESARROLLO RURAL: BAJO GUADALQUIVIR (SE02)
ZONA RURAL LEADER: BAJO GUADALQUIVIR
LÍNEA DE AYUDA: 2. APOYO LA CREACIÓN, MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN O TRASLADO DE PYMES INNOVADORAS OG1PS2

ANEXO V
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017. 1º PLAZO

ANEXO VI (PROPIEDADES DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	ART. APlicable	CAUSA DENEGACIÓN
2017/SE02/OG1PS2/052	Biolópez, SL	B90118431	Línea de ayuda 2 y convocatoria 2017 del GDR Bajo Guadalquivir: 1. No serán elegibles los proyectos en el sector de la producción de productos agrarios, alimentarios o forestales, así como en el sector de la transformación y/o comercialización de los anteriores. 2. Los proyectos deberán contribuir a la innovación por relacionarse con varios de los ámbitos considerados in-	Informe de subvencionabilidad negativo de fecha de 1 de julio de 2019 que establece que: * La biomasa agrícola o los restos de las cosechas forman parte de los productos agrarios del Anexo I del Tratado, por lo que al ser los restos vegetales la materia prima utilizada en el proceso de almacenamiento y fabricación, consideramos que dicho proyecto no es elegible a tenor de lo establecido en la Línea de ayuda 2 y convocatoria 2017 del GDR Bajo Guadalquivir: "no serán elegibles los proyec-





		<p>tos en el sector de la producción de productos agrarios, alimentarios o forestales, así como en el sector de la transformación y/o comercialización de los anteriores". * Al no recogerse en el proyecto presentado por el promotor ningún tipo de inversión para la adquisición de maquinaria de proceso y envasado, no se cumple con la condición de elegibilidad establecida en la correspondiente línea de ayudas 2 y convocatoria 2017: "Los proyectos deberán contribuir a la innovación por relacionarse con varios de los ámbitos considerados innovadores que se detallan, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 5.2 de la Estrategia de Desarrollo Local (páginas 107 a 109): • Introducción de nueva maquinaria y técnicas de envasado.</p>	<p>No cumple con las condiciones para ser beneficiario en esta línea. Además, la línea de ayudas agrarias y agroalimentarias OG1PS5 establece un límite de 100.000,00 € de inversión.</p>
2017/SE02/OG1PS2/011	F41211327 La Campiña de Lebrija, SCA	<p>Resolución de 24 de noviembre de 2017: convocatoria 2017 submediada 19.2. Documento línea de ayudas.</p>	



ANEXO VI

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (LISTA DE ESPERA)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017. 1º PLAZO



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: BAJO GUADALQUIVIR (SE02)
ZONA RURAL LEADER: BAJO GUADALQUIVIR
LÍNEA DE AYUDA: 2. APOYO LA CREACIÓN, MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN O TRASLADO DE PYMES INNOVADORAS
OG1PS2

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.

ANEXO VI (PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (LISTA DE ESPERA))					
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	PRESUPUESTO SOLICITADO
				PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE	% SUBVENCIÓN
2017/SE02/0G1PS2/005	De la Cruz Torrejón, Manuel ****4745*		Ampliación de empresa de prestación de servicios agrícolas.	42,25 puntos	350.000,00 €
2017/SE02/0G1PS2/044	Talleres Sánchez Diesel, SL	B41901 000	Ampliación y modernización de taller mecánico	39,50 puntos	107.864,01 €
					35.657,52 €
				40	40
					140.000,00 €
					Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre
					Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la

							Comisión, de 18 de diciembre
2017/SE02/ 0G1PS2/004	Teragro Tratamientos Agrícolas, SL	B90020 603	Modernización de empresa de prestación de servicios agrícolas.	37,50 puntos	17.545,00 €	5.800,00 €	40

(*) Indicar, en los casos que proceda, si se accede al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014) ó al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

